

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS ASÍ COMO DE LOS ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS AFECTADOS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO. TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria-propuesta de adjudicación, de 22 de enero de 2021.
2	Resolución-adjudicación, de 22 de enero de 2021.
3	Documento contable, 12 de marzo de 2021.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

C/ Tabladilla, s/n
41013- Sevilla

T: 955032000
viceconsejeria.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	16/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu792J4C1AMHovpRNeDVTdw91qZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VÁLVULAS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO” Y CONTRATACIÓN CONFORME AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Sistema de Explotación del Campo de Gibraltar, Subsistema I-1 de la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, está formado por una serie de infraestructuras hidráulicas siendo las más importantes las presas de Guadarranque y Charco Redondo desde las que se suministra agua a la práctica totalidad del Campo de Gibraltar.

Desde la presa de Charco Redondo se suministra agua bruta a la ETAP de El Cañuelo que abastece a los municipios de Algeciras (121.500 habitantes), Los Barrios (23.500 habitantes), San Roque (30.500 habitantes) y a La Línea de la Concepción (63.000 habitantes), así como también se proporciona agua bruta a la planta de ACERINOX.

Desde la Presa de Guadarranque también es posible el suministro a los mismos usuarios urbanos que Charco Redondo así como a los municipios de Castellar de la Frontera (3.000 habitantes) y Jimena de la Frontera (10.000 habitantes) a través de la ETAP de Arenillas, desde la cual se abastece a Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, Sotogrande (2.600 habitantes permanentes y 12.500 estacionales) e incluso permite la transferencia de agua hacia la Costa del Sol Occidental.

El complejo industrial y químico de la refinería de CEPESA se abastece de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar desde la ETAP de El Cañuelo, pero debido a las numerosas averías que tiene la conducción de potable, con frecuencia se suministra directamente desde las instalaciones de Guadarranque.

El transporte del agua desde el Embalse de Guadarranque no se hace por una conducción forzada sino mediante un canal a cielo abierto de 21 km de longitud del que toman agua las distintas elevaciones para riego y la propia elevación que suministra agua bruta a la ETAP de Arenillas. Este canal finaliza en un depósito de regulación llamado La Presilla o DI-1 (depósito de la margen izquierda del río Guadarranque nº1). La cota del canal y del depósito es insuficiente para dar agua por gravedad a la ETAP de El Cañuelo o al complejo de refinería de CEPESA, por lo que se tiene que bombear a la ETAP de El Cañuelo mediante la estación elevadora EI-1 (elevación margen izquierda del río Guadarranque nº1) que a su vez toma el agua del DI-1.


Las conducción General del embalse de Charco Redondo, suministra agua bruta a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Cañuelo que abastece a la comarca del Campo de Gibraltar. La población equivalente abastecida por la ETAP es de 250.000 Habitantes Equivalentes, siendo su capacidad de tratamiento máxima de 3000 l/s., lo que supone un volumen anual máximo de 94,6 Hm³/año.

Este transporte se realiza a través de dos conducciones forzadas de hormigón de camisa de chapa y diámetro 1800mm. La traza de dichas conducciones, que discurren en paralelo, atraviesan dos macizos rocosos mediante túneles, el primero de ellos Túnel nº1 de una sección circular con entubado metálico de más de 2,024m de diámetro y unos 1.320m de longitud y el Túnel nº2 de sección circular entubada con la misma tipología y diámetro y unos 500m de longitud.

La transición entre las dos conducciones de 1800mm y el túnel se realiza, primero con una reducción de diámetro a 1200mm en que aparecen las válvulas de corte y carretes de desmontaje para posteriormente encontrar una pieza pantalón para la transición a la sección del entubado metálico del túnel de 2,024m.

Código Seguro de verificación: MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICTOR DEL CUVILLO CANO		FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	1/4


MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==

Estas transiciones, cuyo esquema se repite en ambos túneles están realizadas con tubería de acero al carbono y se alojan en casetas de fábrica en las que también se alojan los cuadros eléctricos de control y mando de la valvulería así como resto de apartamentada de telecontrol existente.

Con fecha 20 de enero de 2021, se detecta inundación en la cámara de válvula de la salida del túnel nº1 de las conducciones principales de la presa de Charco Redondo por lo que se revisan el resto de casetas de ambos túneles.

En el caso de la salida del túnel nº1 las fugas en ambas conducciones son de tal entidad que la bomba de achique no tiene capacidad suficiente para evitar la inundación quedando toda la valvulería y cuadro eléctrico sumergidos hasta su achique. Tanto en la caseta de entrada del túnel nº1 como en las casetas de entrada y salida del túnel nº2 se ha detectado un importante aumento de fugas que hacen que las bombas de achique apenas puedan con ellas.

Dado el peligro de colapso por rotura franca de las piezas metálicas de transición y a la inundación de los elementos de apertura y cierre de válvulas y elementos de telecontrol, la presa de Charco Redondo queda totalmente fuera de servicio.

En este contexto, se ha producido una concreta situación de emergencia, en la que la única instalación que puede suministrar agua al Campo de Gibraltar es la Estación de Bombeo El-1, que actualmente está en reparación y solo tiene en funcionamiento un grupo moto - bomba.

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, se hace necesaria las siguientes actuaciones, en dos partes diferenciadas y contratadas a dos empresas especialistas diferentes:

- La reparación y/o sustitución de los tramos metálicos de transición entre valvulería. Son válvulas de mariposa es de 1200mm con accionamiento eléctrico y los tramos de acero son de 1200mm y entroncan con unas transiciones cónicas del mismo diámetro que conectan aguas arriba con las conducciones existentes de 1800mm (hormigón camisa de chapa) y aguas abajo con la conexión metálica al túnel mediante pieza pantalón.
- La reparación y/o sustitución de los cuadros eléctricos así como los accionamientos eléctricos afectados.

Por todo ello es necesario actuar con la máxima inmediatez y activar los mecanismos necesarios para reparar en el menor tiempo posible las instalaciones afectadas. Para lo cual se ha hecho una estimación de las actuaciones a ejecutar, para **REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS ASÍ COMO DE LOS ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS AFECTADOS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO** ascendiendo a un presupuesto estimado de 29.942,30 € IVA excluido y un plazo de ejecución aproximado de dos meses.

Existe disponibilidad presupuestaria para esta actuación, siendo el origen de la financiación el encargo con código de expediente 100/2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. Según estimación de la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales el plazo para la adjudicación a través de un procedimiento ordinario de contratación al amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en expedientes similares no es asumible dada la afección a la garantía de suministro de agua potable a la población afectada antes descrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, creada mediante la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA. La Agencia se rige por las citadas leyes, por sus Estatutos, por la

Código Seguro de verificación: MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICTOR DEL CUVILLO CANO	FECHA	22/01/2021	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	2/4



MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales. Está adscrita a la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Constituye suficiente razón de protección del interés público el abastecimiento de agua potable de la población afectada y para ello deben acometerse inmediatamente las actuaciones necesarias, en tanto que el procedimiento ordinario de contratación excede en tiempo del mínimo para garantizar el abastecimiento de agua potable a dicha población.

De las actuaciones contratadas por emergencia habrá de darse cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses, conforme a lo señalado por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, según el cual, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo.

Por todo lo anterior,

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de esta Agencia y la propuesta presupuestaria de la empresa CASSETAS TÚNELES REPARACIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (ELECTROSUR).

Código Seguro de verificación: MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICTOR DEL CUVILLO CANO		FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==	PÁGINA	3/4


MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==

Vistos los antecedentes de hecho y jurídicos anteriormente expresados y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Visto todo ello, en atención a las circunstancias excepcionales citadas, imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, y siendo imposible seguir un procedimiento habitual de contratación, incluso con plazos reducidos, para disponer de lo necesario con inmediatez en relación con el suministro de agua potable y servicios imprescindibles de interés público, de acuerdo con las funciones encomendadas a esta Agencia de Medio Ambiente y Agua en materia de emergencias en materia de aguas,

Por todo ello,

SE PROPONE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra “**REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS ASÍ COMO DE LOS ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS AFECTADOS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO**”, a la empresa CASETAS TÚNELES REPARACIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES , S.L. (ELECTROSUR) por un importe de 29.942,30 € (IVA EXCLUIDO) en los términos que se reflejan en la memoria técnica que se adjunta a esta resolución al amparo del 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La orden de inicio de las actuaciones acordadas por el procedimiento de emergencia no excederá de un mes, contado desde la fecha de este acuerdo, debiéndose cumplir igualmente el resto de previsiones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones ordenadas por este acuerdo, en el plazo de dos meses desde la fecha de este acuerdo, con los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley 34 de la 9/1996, de 26 de diciembre.

Director de Servicios Corporativos

Código Seguro de verificación:MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICTOR DEL CUVILLO CANO	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==	PÁGINA 4/4



MxCeTVyxjZ3iyz2rC+dgwQ==

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VÁLVULAS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO” Y CONTRATACIÓN CONFORME AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Sistema de Explotación del Campo de Gibraltar, Subsistema I-1 de la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, está formado por una serie de infraestructuras hidráulicas siendo las más importantes las presas de Guadarranque y Charco Redondo desde las que se suministra agua a la práctica totalidad del Campo de Gibraltar.

Desde la presa de Charco Redondo se suministra agua bruta a la ETAP de El Cañuelo que abastece a los municipios de Algeciras (121.500 habitantes), Los Barrios (23.500 habitantes), San Roque (30.500 habitantes) y a La Línea de la Concepción (63.000 habitantes), así como también se proporciona agua bruta a la planta de ACERINOX.

Desde la Presa de Guadarranque también es posible el suministro a los mismos usuarios urbanos que Charco Redondo así como a los municipios de Castellar de la Frontera (3.000 habitantes) y Jimena de la Frontera (10.000 habitantes) a través de la ETAP de Arenillas, desde la cual se abastece a Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, Sotogrande (2.600 habitantes permanentes y 12.500 estacionales) e incluso permite la transferencia de agua hacia la Costa del Sol Occidental.

El complejo industrial y químico de la refinería de CEPESA se abastece de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar desde la ETAP de El Cañuelo, pero debido a las numerosas averías que tiene la conducción de potable, con frecuencia se suministra directamente desde las instalaciones de Guadarranque.

El transporte del agua desde el Embalse de Guadarranque no se hace por una conducción forzada sino mediante un canal a cielo abierto de 21 km de longitud del que toman agua las distintas elevaciones para riegos y la propia elevación que suministra agua bruta a la ETAP de Arenillas. Este canal finaliza en un depósito de regulación llamado La Presilla o DI-1 (depósito de la margen izquierda del río Guadarranque nº1). La cota del canal y del depósito es insuficiente para dar agua por gravedad a la ETAP de El Cañuelo o al complejo de refinería de CEPESA, por lo que se tiene que bombear a la ETAP de El Cañuelo mediante la estación elevadora EI-1 (elevación margen izquierda del río Guadarranque nº1) que a su vez toma el agua del DI-1.

Las conducción General del embalse de Charco Redondo, suministra agua bruta a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Cañuelo que abastece a la comarca del Campo de Gibraltar. La población equivalente abastecida por la ETAP es de 250.000 Habitantes Equivalentes, siendo su capacidad de tratamiento máxima de 3000 l/s., lo que supone un volumen anual máximo de 94,6 Hm³/año.

Este transporte se realiza a través de dos conducciones forzadas de hormigón de camisa de chapa y diámetro 1800mm. La traza de dichas conducciones, que discurren en paralelo, atraviesan dos macizos rocosos mediante túneles, el primero de ellos Túnel nº1 de una sección circular con entubado metálico de más de 2,024m de diámetro y unos 1.320m de longitud y el Túnel nº2 de sección circular entubada con la misma tipología y diámetro y unos 500m de longitud.

La transición entre las dos conducciones de 1800mm y el túnel se realiza, primero con una reducción de diámetro a 1200mm en que aparecen las válvulas de corte y carretes de desmontaje para posteriormente encontrar una pieza pantalón para la transición a la sección del entubado metálico del túnel de 2,024m.

Código Seguro de verificación:OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==	PÁGINA	1/4


OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==

Estas transiciones, cuyo esquema se repite en ambos túneles están realizadas con tubería de acero al carbono y se alojan en casetas de fábrica en las que también se alojan los cuadros eléctricos de control y mando de la valvulería así como resto de apartamentada de telecontrol existente.

Con fecha 20 de enero de 2021, se detecta inundación en la cámara de válvula de la salida del túnel nº1 de las conducciones principales de la presa de Charco Redondo por lo que se revisan el resto de casetas de ambos túneles.

En el caso de la salida del túnel nº1 las fugas en ambas conducciones son de tal entidad que la bomba de achique no tiene capacidad suficiente para evitar la inundación quedando toda la valvulería y cuadro eléctrico sumergidos hasta su achique. Tanto en la caseta de entrada del túnel nº1 como en las casetas de entrada y salida del túnel nº2 se ha detectado un importante aumento de fugas que hacen que las bombas de achique apenas puedan con ellas.

Dado el peligro de colapso por rotura franca de las piezas metálicas de transición y a la inundación de los elementos de apertura y cierre de válvulas y elementos de telecontrol, la presa de Charco Redondo queda totalmente fuera de servicio.

En este contexto, se ha producido una concreta situación de emergencia, en la que la única instalación que puede suministrar agua al Campo de Gibraltar es la Estación de Bombeo El-1, que actualmente está en reparación y solo tiene en funcionamiento un grupo moto - bomba.

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, se hace necesaria las siguientes actuaciones, en dos partes diferenciadas y contratadas a dos empresas especialistas diferentes:

- La reparación y/o sustitución de los tramos metálicos de transición entre valvulería. Son válvulas de mariposa es de 1200mm con accionamiento eléctrico y los tramos de acero son de 1200mm y entroncan con unas transiciones cónicas del mismo diámetro que conectan aguas arriba con las conducciones existentes de 1800mm (hormigón camisa de chapa) y aguas abajo con la conexión metálica al túnel mediante pieza pantalón.
- La reparación y/o sustitución de los cuadros eléctricos así como los accionamientos eléctricos afectados.

Por todo ello es necesario actuar con la máxima inmediatez y activar los mecanismos necesarios para reparar en el menor tiempo posible las instalaciones afectadas. Para lo cual se ha hecho una estimación de las actuaciones a ejecutar, para **REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS ASÍ COMO DE LOS ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS AFECTADOS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO** ascendiendo a un presupuesto estimado de 29.942,30 € IVA excluido y un plazo de ejecución aproximado de dos meses.

Existe disponibilidad presupuestaria para esta actuación, siendo el origen de la financiación el encargo con código de expediente 100/2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. Según estimación de la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales el plazo para la adjudicación a través de un procedimiento ordinario de contratación al amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en expedientes similares no es asumible dada la afección a la garantía de suministro de agua potable a la población afectada antes descrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, creada mediante la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA. La Agencia se rige por las citadas leyes, por sus Estatutos, por la

Código Seguro de verificación:OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales. Está adscrita a la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Constituye suficiente razón de protección del interés público el abastecimiento de agua potable de la población afectada y para ello deben acometerse inmediatamente las actuaciones necesarias, en tanto que el procedimiento ordinario de contratación excede en tiempo del mínimo para garantizar el abastecimiento de agua potable a dicha población.

De las actuaciones contratadas por emergencia habrá de darse cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses, conforme a lo señalado por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, según el cual, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna retención del mismo.

Por todo lo anterior,

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de esta Agencia y la propuesta presupuestaria de la empresa CASSETAS TÚNELES REPARACIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (ELECTROSUR).

Código Seguro de verificación:OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==	PÁGINA	3/4


OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==

Vista la Propuesta de Resolución y el Informe favorable de Servicios Jurídicos, ambos de fecha 22 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y jurídicos anteriormente expresados y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Visto todo ello, en atención a las circunstancias excepcionales citadas, imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, y siendo imposible seguir un procedimiento habitual de contratación, incluso con plazos reducidos, para disponer de lo necesario con inmediatez en relación con el suministro de agua potable y servicios imprescindibles de interés público, de acuerdo con las funciones encomendadas a esta Agencia de Medio Ambiente y Agua en materia de emergencias en materia de aguas,

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra “**REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CUADROS ELÉCTRICOS ASÍ COMO DE LOS ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS AFECTADOS DE ENTRADA Y SALIDA A LOS TÚNELES 1 Y 2 DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO**”, a la empresa CASETAS TÚNELES REPARACIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (ELECTROSUR) por un importe de 29.942,30 € (IVA EXCLUIDO) en los términos que se reflejan en la memoria técnica que se adjunta a esta resolución al amparo del 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La orden de inicio de las actuaciones acordadas por el procedimiento de emergencia no excederá de un mes, contado desde la fecha de este acuerdo, debiéndose cumplir igualmente el resto de previsiones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones ordenadas por este acuerdo, en el plazo de dos meses desde la fecha de este acuerdo, con los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley 34 de la 9/1996, de 26 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 3, 14, 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía según Decreto 284/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



OdaOgJExT8x5Je1jPpJK6A==



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120376942
Sociedad financiera:	2105	Nº Documento:	0100016370
Fecha de Grabación:	11.03.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	NET470678		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1351 - Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Órgano Gestor: 0018 - O.G.Agenca de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1351010000 G/51D/21200/00 02 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. NET470678	36.230,18
Total (eur.):		36.230,18

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR GERENTE DE AGENCIA DE
JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI**

Firmado electrónicamente el 11 de Marzo de 2021

**INTERVENTORA CFP AMAYA
MARIA CAÑADAS GODOY**